

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en Ciudad Real por el que se somete a información pública expediente de extinción de concesión de aguas superficiales en término municipal de Pedroche (Córdoba)

p. 82

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se hace público la aprobación del Padrón de Cotos de Caza en este término municipal correspondiente al ejercicio 2017

p. 82

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se hace público la aprobación del Proyecto de Actuación para legalización y ampliación de explotación de vacuno de leche intensivo, en parcela 152 del polígono 4, paraje Cercón del Medio Duro, de este término municipal

p. 82

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres por el que se hace público Proyecto de Actuación para legalización de instalaciones ganaderas para explotación de vacuno de leche, en Paraje "Dehesa Valbuena", Polígono 18, Parcela 224

p. 82

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se hace público Reglamento de Régimen Interior del Centro Municipal de Atención Infantil Temprana de este municipio

p. 83

Ayuntamiento de Luque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Luque por el que se hace público la solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de Fábrica de Laminao de tableros aglomerados y encimeras, en calle Fuente Tójar s/n del Polígono Industrial San Bartolomé, de este municipio

p. 87

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación del servicio de Movimiento de Tierras con maquinaria con empresario colaborador para la ejecución de la obra de Mejora y Acondicionamiento de calle Marín de este municipio

p. 88

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por el que se somete a información pública Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-I-10 de Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial, sito en polígono de la Dehesa Boyal

p. 88

Ayuntamiento de La Rambla

Decreto 2486/2017 de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se delega en el Concejal don Martín Alcaide Ruiz la competencia para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 88

Ayuntamiento de Valsequillo

Anuncio del Ayuntamiento de Valsequillo por el que se hace público Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Perso-

nal para el ejercicio 2018

p. 89

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo por el que se somete a información pública Presupuesto General para el ejercicio 2018

p. 89

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Los Pedroches por el que se hace público Presupuesto General para el ejercicio 2018

p. 89

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Procedimiento 668/13, Ejecución de títulos judiciales 259/2013: Notificación resolución

p. 90

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 811/2015. Notificación resolución

p. 91

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Núm. 4.698/2017

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Ciudad Real

Núm. 4.655/2017

Conc. 30086

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Extinción de la concesión de aguas públicas superficiales otorgada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, para el aprovechamiento de aguas del Arroyo Santa María, con destino a abrevadero de ganado.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN:

Corriente: Arroyo Santa María.

Clase y afección: Toma desde embalse de presa.

Titular: Ayuntamiento de Pedroche y Cámara Agraria Local de Pedroche.

Lugar, Término y Provincia de la Toma: Paraje "El Charcolino", término municipal de Pedroche (Córdoba). Coordenadas UTM (Huso 30, ETRS 89): X = 345.123; Y = 4.255.251.

Uso: Abrevadero de ganado.

Volumen máximo anual: 30.000 m³.

Caudal continuo: 0,95 l/s.

Caudal máximo: 1,42 l/s.

CAUSA DE LA EXTINCIÓN: Renuncia expresa del titular; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Se establece un plazo de un (1) mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Ayuntamiento de Pedroche (Córdoba), para que quien pueda verse afectado por la extinción de esta concesión, manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Carretera Porzuna número 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, 9 de noviembre de 2017. El Comisario de Aguas, Fdo. Timoteo Perea Tribaldos.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Añora

Núm. 4.687/2017

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 21 de diciembre de 2017, acordó aprobar el Padrón de Cotos de Caza en este término municipal, correspondiente al ejercicio 2017.

Lo que se publica por plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a confeccionar los recibos notificándose las liquidaciones correspondientes.

Añora, a 27 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2017, adoptó el siguiente

Acuerdo:

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación para la legalización y ampliación en la parcela 152 del polígono 4, paraje Cercón del Medio Duro, con referencia catastral 14006A004001520000XY del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de explotación de vacuno de leche intensivo, promovido Antonio y Manuel Valero S.C.P., visto el informe favorable emitido, el día 14 de diciembre de 2017, por el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio de la Junta de Andalucía. Dicho acuerdo se fundamenta al considerar dicha actuación de interés público, por concurrir circunstancias de interés social, y valorar que su implantación tendrá efectos positivos sobre la economía local y contribuirá al fortalecimiento del sector ganadero, principal sector económico de Añora. Al mismo tiempo se entiende justificado en el expediente la necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos por el planeamiento general vigente en el municipio y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos, excepcionando las condiciones de implantación que la actuación no cumplimenta debido al carácter aislado e integrado de sus instalaciones, manteniéndose desde hace muchos años como una unidad de explotación perfectamente caracterizada y respondiendo a la tipología tradicional de las explotaciones ganaderas de la Comarca.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar al promotor el presente acuerdo, requiriéndole para que solicite licencia de obras y de actividad en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación. En dicho trámite se garantizará la vinculación de la superficie total de la parcela a la actividad prevista; el cumplimiento de los demás deberes que la LOUA y demás normativa de aplicación le imponga; y la obtención de cuantas autorizaciones e informes sean exigibles por la legislación sectorial aplicable. El Ayuntamiento podrá imponer condiciones para el ejercicio de la actividad tendentes a minimizar los efectos nocivos de la actividad.

Añora, a 27 de diciembre de 2017. Fechado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 4.400/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Dos Torres, en sesión celebrada el 28 de Noviembre de 2017, con carácter extraordinario, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"2. APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN.

Se somete a consideración del Pleno la aprobación de los siguientes proyectos de actuación:

D) Proyecto de Actuación para la Legalización de Instalaciones Ganaderas para Explotación de Vacuno de Leche promovido por don Juan Agustín López Aperador, en Paraje "Dehesa Valbuena" Polígono 18 Parcela 224.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa relativo

a la resolución sobre el expediente Proyecto de Actuación para la Legalización de Instalaciones Ganaderas para Explotación de Vacuno de Leche, instruido a instancia de don Juan Agustín López Aperador, a realizar en Paraje "Dehesa Valbuena" parcela 224 del polígono 18, el Pleno por unanimidad de los 11 concejales asistentes,

Acuerda:

1º. Aprobar el Proyecto de Actuación solicitado para Proyecto de Actuación para la Legalización de Instalaciones Ganaderas para Explotación de Vacuno de Leche promovido por don Juan Agustín López Aperador.

2º. Someter a información pública el acuerdo de aprobación de dicho Proyecto.

3º. Dar traslado al solicitante del presente acuerdo para su conocimiento y a los oportunos efectos, significándole que en cumplimiento del artículo 42.5 D), asume las siguientes obligaciones:

-Las correspondientes a los deberes derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

-Solicitar licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

4º. Acordar la exención del pago de la prestación compensatoria por actuación en suelo no urbano".

Dos Torres, a 2 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.694/2017

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2017, previa audiencia al Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía, aprobó definitivamente el Reglamento de Régimen Interior del Centro Municipal de Atención Infantil Temprana de Lucena, cuyo texto figura como anexo.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se considere procedente.

Lucena, a 26 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA PREÁMBULO

La Atención Infantil Temprana se define como el conjunto de intervenciones planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar dirigidas a la población infantil menor de 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objeto dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan la población infantil con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos.

La Atención Infantil Temprana tiene como finalidad favorecer el óptimo desarrollo y la máxima autonomía personal de las personas menores de 6 años con trastornos en su desarrollo o en situación de riesgo de padecerlos, tratando de minimizar, y en su caso, eliminar los efectos de una alteración o discapacidad, así

como la aparición de discapacidades añadidas facilitando la integración familiar, social y la calidad de vida del niño y niña y su familia.

Los Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT) son unidades asistenciales especializadas, con infraestructura adecuada y personal multidisciplinar, para prestar, en estrecha coordinación con los recursos sanitarios, sociales y educativos, una mejor atención integral al menor, su familia y su entorno.

El Centro Municipal de Atención Infantil Temprana del Ayuntamiento de Lucena (CMAIT) lleva en funcionamiento desde el año 1996. De acuerdo con su carácter público, ha de procurar la mejor atención a las personas usuarias y, en consecuencia, mantener un clima de bienestar y tranquilidad para el buen orden del servicio que viene prestando, respetando la intimidad y privacidad individuales.

Es por ello que se estima necesario proceder a la aprobación de un Reglamento de Régimen Interior de este centro, que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana y adapte lo dispuesto en dicha Orden al funcionamiento de CMAIT de Lucena.

La necesidad de aprobar este Reglamento se justifica también en razones de eficacia, por cuanto pretende en primer lugar establecer una regulación que permita dar a conocer no solo las normas generales de funcionamiento, sino también los derechos y deberes de los usuarios y de las familias, el sistema de admisión y bajas, así como el horario de funcionamiento del centro, entre otros aspectos.

Ello permitirá a su vez una mayor optimización de los recursos públicos que se emplean en la prestación de este servicio, cumpliendo así con el principio de eficiencia y garantiza el cumplimiento del principio de seguridad jurídica a los interesados en este procedimiento, al poner en su conocimiento las normas por las que en todo caso se va a regir este Ayuntamiento a la hora de prestar el Servicio de Atención Infantil Temprana, de manera que se obvian posibles arbitrariedades o discrecionalidades en el mismo.

Se consigue así un Reglamento coherente con el resto del ordenamiento jurídico que genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los interesados; lo anterior, se interrelaciona directamente con el cumplimiento del principio de transparencia, haciendo posible un acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor, mediante su publicación el correspondiente Boletín Oficial y página web de este Ayuntamiento.

Por último, el presente Reglamento pretende ser respetuoso y cumplir con el principio de proporcionalidad, conteniendo la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretenden cubrir indicadas anteriormente, pero de la manera menos restrictiva y que menos obligaciones imponga a los destinatarios.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente reglamento tiene como objeto regular la prestación del servicio de atención infantil temprana por el Ayuntamiento de Lucena, estableciendo las normas básicas que regularán el funcionamiento y la convivencia en el Centro Municipal de Atención Infantil Temprana (CMAIT), tales como los derechos y deberes de los usuarios y de las familias o personas que los representen, las normas generales de funcionamiento y los aspectos de régimen interno.

Artículo 2

La titularidad del CMAIT la ostenta el Ayuntamiento de Lucena, encontrándose dicho centro situado en la calle Málaga número 4.

Artículo 3

El Centro Municipal de Atención Infantil Temprana se regirá por el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía; por la Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana para su autorización; por el convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Lucena para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana; así como por la demás normativa legal que le sea de aplicación.

Artículo 4

El presente reglamento será de aplicación a la población infantil menor de seis años afectada por trastornos del desarrollo o con riesgo de padecerlos, a su familia y a los profesionales del Centro.

Artículo 5

Los servicios prestados por el CMAIT no estarán sujetos a contraprestación económica por parte de los menores y familias que los reciban.

II. FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 6

Los objetivos a conseguir son:

-Colaborar en la prevención y detección precoz de situaciones de riesgo bio-psicosocial.

-Diagnosticar y tratar a los menores de 6 años con trastornos del desarrollo biopsico-social o con alto riesgo de padecerlos.

-Atención familiar (psicológica, orientación, asesoramiento, participación).

-Actuación sobre el entorno para la integración de la población infantil, en su familia y comunidad.

-Ofrecer servicios de calidad para la consecución de los objetivos del Centro.

-Perseguir el bienestar y la satisfacción de los usuarios en la utilización de los servicios del Centro.

-Integrar a los menores con algún trastorno en su desarrollo o riesgo de padecerlo en todos los ámbitos de la vida de la comunidad del modo más normalizado posible.

Artículo 7

Los valores en los que se apoya el Centro son:

-Respetar la autodeterminación de los usuarios, teniendo siempre en cuenta sus aspiraciones, deseos y necesidades y fomentando la toma de decisiones.

-Implicar a las familias en el desarrollo personal del usuario, recabando su opinión, respetando sus expectativas y suministrando apoyo.

-Fomentar la participación de usuarios, familias y profesionales en el funcionamiento del Centro.

III. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 8

Los usuarios serán derivados desde el Sistema Sanitario Público de Andalucía. El procedimiento para el acceso se iniciará siempre a través de los pediatras de Atención Primaria que, ante la confirmación de la detección de trastornos del desarrollo o señales de alerta de riesgo de padecerlo, realizará la derivación a la Unidad de Atención Infantil Temprana correspondiente. Tras la valoración y decisión de idoneidad de la necesidad de intervención por dichas Unidades, éstas remitirán el caso al CMAIT.

Producida la derivación se pondrán en marcha los mecanis-

mos que minimicen los tiempos de espera, con especial referencia a las intervenciones que precisen una atención inmediata conforme a los siguientes criterios de priorización y ponderación para la adjudicación de plaza de tratamiento:

-Mayor gravedad de la afectación del menor.

-Edad al momento de la derivación.

-Escolarización.

-Recursos educativos asignados según dictamen de escolarización.

-Tiempo de espera.

-Situación socio-económica familiar.

Artículo 9

Las intervenciones prestadas en el CMAIT se realizarán conforme a las recomendaciones, manuales y estándares del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) y, en especial, se atenderán a lo establecido en los procesos asistenciales elaborados.

Como norma general incluyen:

-Entrevista de acogida y valoración.

-Aplicación de pruebas estandarizadas de desarrollo pertinentes para la valoración del desarrollo general y específico de alguna área que se necesite.

-Hipótesis diagnóstico funcional en base a la clasificación de la Organización Diagnóstica para la Atención Temprana (ODAT)

-Elaboración y aplicación del plan de intervención.

-Coordinación intersectorial e interprofesional.

-Seguimiento del caso y planificación del alta y/o derivación a otros servicios, según las circunstancias.

Artículo 10

La intervención tendrá en cuenta el desarrollo integral del menor. Abarcará todos los aspectos propios de cada individuo: psicomotores, sensoriales, perceptivos, comunicativos, afectivos y sociales, así como los relacionados con su entorno, donde se sitúan la familia, la escuela y la sociedad.

La intervención en el CMAIT se desarrollará bajo las siguientes modalidades:

-Atención directa, con la participación activa de los profesionales en la ejecución de las actuaciones que se estimen necesarias para la atención individualizada e integral del menor, incluidas las orientaciones y pautas dadas por los profesionales a las familias como parte del proceso de intervención.

-Atención sociofamiliar, destinada a la familia de forma individual o grupal para responder a necesidades más específicas detectadas en el proceso de evaluación previa y seguimiento del menor y su entorno familiar.

-Atención en el proceso de escolarización, dirigida a los menores que inician su escolarización y en el desarrollo de la misma, en coordinación entre los profesionales que los atienden y los equipos de orientación educativa, de manera que se ofrezcan al menor y a su familia las medidas de apoyo necesarias en el proceso de incorporación al ámbito escolar.

-Atención en el proceso de integración social y comunitaria, dirigida a potenciar la participación activa en entornos habituales de la población infantil.

Artículo 11

Las intervenciones se efectuarán de forma individualizada durante una o varias sesiones semanales, quincenales, mensuales o trimestrales, según las características del menor y la familia. Las sesiones serán entendidas como una hora de actividad sobre el menor, la familia y el entorno incluida la recogida y cumplimentación de datos sobre el sistema de información temprana Alborada, entendiéndose que, con carácter general, el 75% de este tiempo debe estar dirigido a la intervención sobre el menor.

Artículo 12

La atención se entenderá de forma global, considerando los aspectos individuales, familiares y socio-ambientales de cada caso, incorporando la participación familiar en la labor terapéutica que se realice. Excepcionalmente se contemplarán sesiones de carácter grupal cuando el beneficio de su aplicación sea adecuado para el profesional de referencia, conforme a criterios de compatibilidad de sus integrantes y conocimiento expreso la familia.

Artículo 13

Las intervenciones se estructurarán en:

1. Recepción y acogida de los menores y sus familias.

El profesional de acogida recogerá información sobre el menor, su familia y el entorno.

Se informará a la familia:

-Del funcionamiento del Centro.

-Del proceso que origina la asistencia, sus derechos y deberes con respecto al Centro, respetando la privacidad y sus valores culturales.

-Del profesional de referencia y responsable de la continuidad asistencial durante la asistencia al CMAIT para facilitar la información sobre las intervenciones y evolución del menor.

-De los medios para formular, tramitar y resolver cualquier sugerencia, queja o reclamación en relación a los servicios prestados.

-Se solicitará a la familia el consentimiento para la utilización de datos en el archivo informático del Sistema de Información de Atención Temprana según lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como para la cesión de datos entre Administraciones implicadas en el seguimiento y tratamiento del menor y su familia.

2. Valoración del desarrollo y del nivel funcional del menor, familia y entorno.

a) Evaluación del desarrollo del menor mediante observación de la conducta espontánea y aplicación de pruebas estandarizadas.

b) Evaluación de la familia y entorno:

-Identificar puntos fuertes y débiles de la familia y su red de apoyo.

-Valorar las posibilidades de acceso de la familia a los recursos comunitarios.

-Recabar información del personal en contacto con el menor en el centro escolar o Equipo de Orientación Escolar (EOE).

-Información a la familia de la valoración realizada.

3. Realización del Programa de Intervención Individual o Grupal.

El Programa de Intervención será consensuado y aceptado por la familia y atenderá la vertiente bio-psicosocial del menor y la familia, orientándose a potenciar:

-Respecto del menor: desarrollo motriz, psicomotriz, comunicación y lenguaje, desarrollo perceptivo-cognitivo, sensorial, afectivo y social, y de autonomía personal.

-Respecto a sus familias y entorno: información, orientación y apoyo en todo el proceso de intervención.

-Todas aquellas otras actividades que la evidencia científica haya demostrado como eficaces en Atención Infantil Temprana.

4. Emisión de informes.

Se emitirán informes periódicos a las familias y a los profesionales involucrados en su desarrollo, especificando la evolución y las modificaciones del plan inicial establecido.

Se emitirá informe previo a la escolarización de los menores atendidos en el CMAIT que inicien el primer y segundo ciclo de educación infantil, para su remisión al Equipo Provincial de Aten-

ción Temprana y posterior traslado a la escuela infantil o al Equipo de Orientación Educativa correspondiente.

5. Coordinación intersectorial e interprofesional.

Se realizará una gestión compartida de casos y evaluación y mejora de protocolos en consonancia con el Proceso Asistencial en Atención Temprana.

6. Seguimiento del caso y planificación del alta y/o derivación a otros servicios.

Al finalizar la intervención se realizará un informe de alta especificando: datos personales, diagnóstico, historia de la Intervención, situación inicial, evolución, situación actual, conclusiones y propuestas de intervención futura.

Artículo 14

La finalización de la intervención tendrá lugar por:

-Cumplimiento de los objetivos fijados por el equipo de Atención Temprana.

-Haber cumplido 6 años.

-Normalización de la situación del menor al desaparecer la necesidad que motivó su derivación.

-Voluntad expresa de los representantes del menor.

-Falta de asistencia reiterada e injustificada del menor a las sesiones o incumplimiento de otras normas establecidas para la adecuada prestación de la intervención.

En este último caso, se instruirá el correspondiente procedimiento de acuerdo con las especialidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 15

El horario de atención será de mañana y tarde mediante el sistema de cita previa, adaptándose a las necesidades educativas, sanitarias y demás circunstancias personales del menor con el fin de facilitar su integración en el entorno.

Con carácter general el horario de atención será de lunes a viernes de 7:30 a 20:30 horas, si bien podrá establecerse, previa comunicación, horarios especiales para fechas estivales y festivos. Todo ello en el marco del cumplimiento del convenio vigente en el Ayuntamiento de Lucena para sus trabajadores.

La atención directa a los menores y sus familia se llevará a efecto ordinariamente en la sede del CMAIT con carácter ambulatorio. Podrán realizarse desplazamientos hasta el propio domicilio de los usuarios y otros servicios socio-educativos donde se encuentren integrados, cuando el caso así lo requiera y con una finalidad terapéutica.

IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 16

A estos efectos tendrán la consideración de usuarios del CMAIT de Lucena:

a) Los menores de 0 a 6 años con necesidades transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o en riesgo de padecerlas.

b) Las familias de los niños atendidos o sus representantes.

Artículo 17

Los usuarios del CMAIT tendrán derecho:

-A recibir una atención en condiciones de igualdad, sin que pueda ser objeto de discriminación por razón alguna, respetando su personalidad, dignidad humana e intimidad.

-A recibir un trato correcto y acorde a la dignidad de la persona y al respeto de los derechos y libertades fundamentales por parte de todos los profesionales.

-A la confidencialidad, sigilo y respeto en relación a sus datos personales e información conocida por el servicio en razón de la

intervención profesional.

-A acceder a una Guía de Usuarios que les permita conocer el funcionamiento del CMAIT, los servicios y prestaciones disponibles.

-A disponer de la Carta de Derechos y Deberes de los usuarios del CMAIT.

-A recibir una intervención personalizada, con asignación de un número de Historia único y actualizado y disponiendo de un Programa Individualizado de Atención Temprana propio.

-A ser informado, con un lenguaje comprensible, del proceso asistencial a seguir, de las intervenciones terapéuticas y de las posibles alternativas, y a actuar sobre los aspectos específicos del Programa de Individualizado de Tratamiento del menor.

-A ser informado de los posibles cambios que pudieran producirse en el tratamiento impartido o en la persona del profesional que viniera actuando.

-A solicitar información sobre aspectos vinculados a la progresión alcanzada, tratamientos y objetivos de la terapia, accediendo a las pruebas y resultados obtenidos en los procesos de evaluación realizados.

-A solicitar la coordinación de los profesionales del CMAIT con los demás servicios implicados en el desarrollo del menor.

-A aceptar o rechazar su participación en investigaciones científicas o tratamientos experimentales, siempre previa consulta y con el correspondiente consentimiento libre e informado.

-A la calidad de las prestaciones recibidas, pudiendo presentar sugerencias y reclamaciones y a evaluar el trabajo realizado y las condiciones del servicio mediante encuestas de satisfacción.

-Al confort durante su estancia en el CMAIT.

-A recibir un tratamiento no sujeto a contraprestación económica alguna.

-A la accesibilidad al Centro y a disponer de un espacio físico, medios técnicos y demás recursos adaptados para el desarrollo de las actividades propias del CMAIT.

-A formular sugerencias, quejas y/o reclamaciones sobre la prestación de los servicios, en el caso que entienda que no se le está aplicando el reglamento de una forma adecuada.

-A cualquier otro derecho aplicable en el Sistema Sanitario Público Andaluz.

Artículo 18

Son obligaciones de los usuarios del CMAIT:

-Cumplir los requisitos y procedimiento para el acceso al servicio y demás normas relativas al funcionamiento del Centro.

-Colaborar en las indicaciones y propuestas que los profesionales le trasladen en relación con la intervención del menor, implicándose en el proceso de intervención como garantía de continuidad de la intervención fuera del CMAIT.

-Facilitar a los profesionales del Centro la documentación e informes del niño y de cualquier circunstancia que sea relevante para su atención.

-Comunicar cualquier cambio significativo de las circunstancias que pudiera implicar la interrupción o modificación de la intervención propuesta.

-Mostrar una actitud de respeto y colaboración hacia la labor desarrollada en el CMAIT, manteniendo el debido respeto a las normas establecidas en el Centro, así como al personal que presta sus servicios en el mismo.

-Asistir a las sesiones programadas en relación con la intervención terapéutica, advirtiendo con anterioridad posibles ausencias justificadas; así como cumplir los horarios establecidos, que previamente acordados se habrán facilitado por parte de los profesionales.

-Solicitar a los profesionales los informes escritos que necesite con al menos un mes de antelación, siempre que sea posible.

-Hacer un adecuado uso de las instalaciones, equipamiento y materiales del Centro, evitando situaciones que puedan alterar el desarrollo de las sesiones.

-Firmar, en caso de desistir del proceso asistencial, el documento pertinente en el que quedará expresado con claridad que el familiar ha quedado suficientemente informado y que rechaza el tratamiento sugerido.

-En caso de que el niño padeciera enfermedad de carácter infeccioso no podrá acudir a las sesiones de tratamiento en tanto no se produzca su total restablecimiento.

-A cualquier otra obligación aplicable en el Sistema Sanitario Público Andaluz.

Artículo 19

Cuando la causa de la finalización de la intervención en el CMAIT sea la falta reiterada e injustificada de asistencia del menor las actuaciones dispuestas o incumplimiento de otras normas y condiciones establecidas para la adecuada prestación de la intervención y de la misma se pudiesen deducir carencias o dificultades en la atención de las necesidades básicas que el menor precisa para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, se promoverá la valoración de los posibles indicios de desasistencia, riesgo o desprotección del menor actuando conforme a los dispuesto en la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor.

V. RECURSOS HUMANOS

Artículo 20

1. El CMAIT deberá contar con personal técnico y de atención directa con la titulación legalmente requerida o la habilitación profesional necesaria, que desarrollará su trabajo, como norma general, bajo una relación laboral o funcionarial al servicio del Ayuntamiento, según corresponda, sin perjuicio de que determinados servicios se puedan prestar a través de un contrato administrativo.

2. El equipo básico de intervención directa con el menor, familia o entorno, estará formado por tres personas con titulación de Psicología, Fisioterapia y Logopedia.

3. El CMAIT deberá contar con el apoyo administrativo necesario para garantizar su funcionamiento.

Artículo 21

Los profesionales en su actuación se comprometerán a:

-Mantener una actitud sensible hacia las necesidades de las personas atendidas prevaleciendo su bienestar al rendimiento, potenciando su autonomía personal e integración en la vida de la comunidad.

-Seguir una metodología de trabajo en equipo, con reuniones de coordinación semanales, e implicación de los profesionales en el desarrollo de los Programas del Centro.

-Velar por el buen funcionamiento del Centro a nivel asistencial, organizativo y de coordinación.

-Facilitar un lenguaje interprofesional empleando la ODAT (Organización Diagnóstica de Atención Temprana).

-Mantener el secreto profesional en la utilización de la información de los usuarios que garantice una total confidencialidad.

-Actualizar los modelos y técnicas de trabajo que surjan en materia de discapacidad, así como la formación continua de los profesionales.

Artículo 22

La jornada laboral del equipo del CMAIT será la establecida en el correspondiente convenio de personal del Ayuntamiento de Lucena y la distribución horaria estará determinada para el adecua-

do funcionamiento del Centro en horario de mañana y tarde.

Artículo 23

La jornada laboral de los profesionales del Centro deberá contemplar tanto la atención individualizada de casos en tratamiento o atención directa, como la atención indirecta que conlleva la propia intervención del servicio.

Artículo 24

En el Centro existirá un responsable de la dirección técnica, siendo sus funciones las que se indiquen en la Relación de Puestos de Trabajo y en su defecto:

- Coordinar las actividades y prestaciones incluidas en la cartera de servicios, correspondiente a la oferta autorizada.
- Velar por el correcto cumplimiento de las normas del CMAIT.
- Coordinación intracentro.
- Servir de interlocutor con las familias, otros equipos terapéuticos y, en su caso, con la Administración sanitaria.

Artículo 25

En el CMAIT existirá un coordinador municipal, siendo sus funciones las que se contemplen la Relación de Puestos de Trabajo y en su defecto:

- Coordinación administrativa y financiera del Centro.
- Gestionar, junto con la Dirección técnica, la cartera de servicios del CMAIT.
- Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen el Centro y las disposiciones vigentes.

-Dejar constancia ante los órganos competentes de las reclamaciones y sugerencias por parte de los usuarios del CMAIT.

Artículo 26

Serán funciones de las terapeutas, según su formación profesional, las que figuren en la Relación de Puestos de Trabajo y en su defecto:

- Recepción y acogida del menor y su familia.
- Valoración continua del desarrollo y del nivel funcional del menor, familia y entorno.
- Aplicación y corrección de pruebas estandarizadas.
- Funciones de diagnóstico.
- Elaboración de informes de desarrollo del menor.
- Elaboración y aplicación de los programas individualizados del menor, así como su seguimiento y evaluación.

-Intervención sobre el entorno, desarrollando las actuaciones de coordinación necesarias con el resto de recursos que actúan en la zona en los distintos ámbitos (salud, educación, servicios sociales, etc), con objeto de facilitar la integración sociosanitaria y escolar de los usuarios.

- Coordinación y trabajo en equipo multidisciplinar.
- Información, orientación, formación y apoyo familiar en todo el proceso de la intervención.

VI. REQUISITOS ESTRUCTURALES Y EQUIPAMIENTO

Artículo 27

El CMAIT dispondrá de unas instalaciones y equipamiento, de acuerdo a su oferta asistencial, que reúnan unas condiciones medioambientales, higiénico-sanitarias y de seguridad que garanticen la dignidad y confortabilidad de sus usuarios y profesionales, ajustándose en todo caso a la normativa reguladora de los locales de uso público.

Artículo 28

Los materiales y equipamiento utilizados deberán ser equipos homologados, adecuados a la edad del menor, sus dificultades y objetivos de trabajo planteados.

Artículo 29

El Centro dispondrá de un sistema de registro informático de usuarios y de un archivo en el que se guardará toda la informa-

ción personal, familiar, clínica y cualquier otra que esté relacionada con el usuario con sistemas de custodia que garanticen la confidencialidad de los datos conforme a la normativa legal vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 30

El CMAIT contará con un Tablón de anuncios, ubicado en un lugar visible para las personas usuarias, en el cual se expondrán, como mínimo: autorización de funcionamiento, organigrama del centro, avisos sobre la disponibilidad de hojas de reclamaciones y reglamento de régimen interior.

Asimismo se expondrán en dicho Tablón, los servicios del Centro y cualquier otra información complementaria que pueda ser de interés para el usuario.

Artículo 31

El CMAIT contará con hojas de quejas y reclamaciones a disposición de los usuarios.

Artículo 32

En el CMAIT existirá un modelo definido y establecido de Plan de Calidad.

Artículo 33

El Centro contará con un registro de usuarios que incluirá a todos los usuarios atendidos en el que constarán su filiación, antecedentes, diagnósticos, técnicas aplicadas, resultados de las mismas y profesionales que los atendieron.

Artículo 34

El CMAIT contará con un registro de control de asistencia de los menores a las terapias, firmado por la familia, el tutor legal o acompañante debidamente autorizado.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a las previsiones contenidas en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local".

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia de recomendación surgida en el debate de este asunto, a iniciativa de la Sra. Camacho López (PSOE) y del Sr. Villa Luque (IU-LV-CA), respecto de la posibilidad de crear un modelo normalizado de hojas de quejas y/o reclamaciones de esta Administración Local, que podría proponerse en el seno de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

Ayuntamiento de Luque

Núm. 17/2018

Por Aplacados y Postformados SL, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Fábrica de Laminado de Tableros Aglomerados y Encimeras, en calle Fuente Tojar s/n, del Polígono Industrial San Bartolomé, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de calificación ambiental, aprobado por decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de Diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Luque, 22 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Gobernación, en virtud de Resolución de Alcaldía número 119/2015, Sergio López Rueda.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 40/2018

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía número 2303/2017 firmada con fecha 29 de diciembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, la oferta económicamente más ventajosa, y tramitación urgente del contrato de servicio de movimiento de tierras con maquinaria con empresario colaborador para la ejecución de la obra de Mejora y Acondicionamiento de calle Marín en Montoro (Córdoba), acogida al programa de Fomento de empleo Agrario 2017, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Montoro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio Plaza de España, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Montoro (Córdoba) 14600.
 - 4) Teléfono: 957-160425.
 - 5) Fax: 957-160426.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.montoro.es

d) Número de expediente de GEX: 6315/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato Servicio.

b) Descripción: Servicio de Movimiento de Tierras con maquinaria con empresario colaborador para la ejecución de la obra de Mejora y Acondicionamiento de calle Marín en Montoro (Córdoba)

c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación:

-Reducción del precio hasta...100 puntos.

4. Presupuesto de licitación: 51.497,85 euros más 10.814,55€ de IVA.

5. Garantía exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. Mesa de Contratación: La contemplada en la Cláusula 11 de los Pliegos de Condiciones.

7. Solvencia del empresario:

7.1. Solvencia económica y financiera del empresario:

El volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado de este contrato.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

7.2. Solvencia técnica del empresario deberá apreciarse por los

medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

c) Póliza de seguro de responsabilidad civil con un límite mínimo por siniestro de 300.000€ y comprobante de su vigencia a la fecha de la adjudicación.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha de presentación: Dentro del plazo de ocho días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de entrada del Ayuntamiento de Montoro.

2. Domicilio: Plaza de España, 1.

3. Localidad y Código Postal: Montoro (Córdoba), 14600.

Montoro, 4 de enero de 2018. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 18/2018

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2017,

Acuerda:

Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-I-10 de Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial, sito en el polígono de la Dehesa Boyal, en los términos que consta en el expediente.

Someter el expediente y, por consiguiente, los documentos de Plan Parcial a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el tablón de anuncios físico y electrónico, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de atención al público, de lunes a viernes, en dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Pozoblanco, 26 de diciembre de 2017. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 4.725/2017

Don Alfonso Osuna Cobos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla.

Anuncio

Esta Alcaldía, mediante Decreto número 2486/2017, de fecha

18 de diciembre de 2017, ha acordado la delegación en don Martín Alcaide Ruiz, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento, de las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don José Alcántara Alcaide y doña M^a del Mar Cabello Ruz, que tendrá lugar el próximo día 27 de diciembre de 2017.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencias.

La Rambla, 20 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Osuna Cobos.

Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 50/2018

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2018, comprensivo del Presupuesto General, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 1: Impuesto Directos	113.000,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	1.450,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	28.791,29
Capítulo 4: Transferencias corrientes	400.800,67
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	33.100,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	--
Capítulo 7: Transferencias de capital	238.858,04
TOTAL INGRESOS	816.000,00
PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 1: Gastos de personal	229.513,67
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	252.787,99
Capítulo 3: Gastos financieros	--
Capítulo 4: Transferencias corrientes	29.590,30
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	--
Capítulo 6: Inversiones reales	247.108,04
Capítulo 7: Transferencias de capital	
TOTAL GASTOS	759.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO	Nº de plazas	Grupo	Nivel
CON HABILITACIÓN ESTATAL			
1.1 Secretaria-Interventora (En Agrupación)	1	A2	26
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
1.2. Subescala Administrativa	1	C1	22
B) PERSONAL LABORAL FIJO			
2.1. Operario de Servicios Múltiples	1		

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valsequillo, 8 de enero de 2018. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Rebollo Mohedano.

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 46/2018

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2018, aprobado inicialmente por el Superior Órgano Colegiado de esta Entidad Local Autónoma en Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 26 de diciembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del TRLHL citado a la que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de Exposición y Admisión de Reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Entidad.

b) Oficina de Presentación:

Registro General de la Entidad Local, Lunes a Viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

c) Órgano ante el que se Reclama:

Superior Órgano Colegiado en Pleno de la Entidad Local Autónoma.

En Encinarejo de Córdoba, siendo el día 27 de diciembre de 2017. El Presidente de la ELA, Fdo. Don Miguel Ruiz Madruga.

Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba

Núm. 51/2018

Que habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches para el 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 234 de 13-12-2017, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, habiéndose resuelto reclamación y aprobado definitivamente, queda elevado a Definitivo, en los términos que a continuación se detalla:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CAPÍTULOS		Estado de Ingresos y Gastos 2018	
		INGRESOS	GASTOS
I	Impuestos directos	0,00	Gastos del Personal 176.843,87
II	Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios 381.926,60
III	Tasas y otros ingresos	2.502,00	Gastos financieros 100,00
IV	Transferencias corrientes	320.027,80	Transferencias corrientes 6.360,00
V	Ingresos patrimoniales	1,00	Fondo de Contingencia 5.500,00
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales 3.000,00
VII	Transferencia de capital	224.700,00	Transferencias de capital 0,00
VIII	Activos financieros	26.499,67	Activos financieros 0,00
IX	Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros 0,00
TOTAL		573.730,47	573.730,47

ANEXO DE PERSONAL

DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES

A) PLANTILLA DE PERSONAL, AÑO 2017.

FUNCIONARIOS:

-Personal funcionario con habilitación de carácter estatal:

Plaza.- Grupo de titulación.- Nivel.- Número:

Secretaría-Intervención de Admón.Local; A1; Nivel 26; 1.

Acumulación

-Personal funcionario administración general:

Plaza.- Grupo de titulación.- Nivel.- Número:

TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS: 1

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Plaza.- Número:

Gerencia; 1.

Auxiliar Administrativo; 1.

Monitor de Deportes; 2.

Personal Limpieza; 1.

TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 5

Conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Alcaracejos, a 8 de enero de 2018. El Presidente, Fdo. Don Juan Díaz Caballero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 4.629/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 259/2013

De: Doña Guadalupe Morcillo Fernández

Contra: Montealto Investigación, Desarrollo e Innovación SL y Fogasa

DOÑA MARINA MELÉNDEZ-VALDÉS MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número

259/13, Autos 668/13, a instancia de la parte actora doña Guadalupe Morcillo Fernández contra Montealto Investigación, Desarrollo e Innovación, se ha dictado D.O. 26.10.17 del tenor literal siguiente:

"Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

En Córdoba, a veintiséis de Octubre de dos mil diecisiete.

Visto el estado de las actuaciones, y no siendo suficiente la cantidad consignada en autos para cubrir la cantidad total de los créditos, procedase al reparto proporcional de la cantidad obtenida de 40 euros según lo establecido en el artículo 33.6 ET, una vez extraídos los mismos del archivo y entregados, devuelvanse los autos al archivo.

	CRÉDITO	REPARTO	PENDIENTE
TRABAJADOR	1.495,80 €	8,00 €	1.487,80 €
FOGASA	6.010,49 €	32,00 €	5.978,49 €
(6010,8-0,31)			
TOTAL	7.506,29 €	40,00 €	7.466,29 €

Dése traslado a las partes por cinco días para alegaciones y al Fogasa y firme que sea entreguese el correspondiente mandamiento de pago y/o transferencia, en su caso.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a la demandada Montealto Investigación, Desarrollo e Innovación, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 4.630/2017

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 811/2015

De: Don Rafael Sánchez Molero

Abogado: Don Rafael Huertas Molina

Contra: Don Gregorio Romero Navarro, Grupo de Empresas San Gregorio del Sur SL, Ondeo Degremont SA, UTE La Gavia Ley 18/1982, OCS Proyectos del Sur 2001 SL y Dragados SA

Abogada: Doña Gracia María Mateos Ruiz

DOÑA MARÍA FRANCISCA TRUJILLO GUIOTE, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 811/2015, a instancia de la parte actora don Rafael Sánchez Molero contra don Gregorio Romero Navarro, Grupo de Empresas San Gregorio del Sur SL, Ondeo Degremont SA, UTE La Gavia Ley 18/1982, OCS Proyectos del Sur 2001 SL y Dragados SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

"Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don

Rafael Sánchez Molero contra don Gregorio Romero Navarro, Grupo de Empresas San Gregorio del Sur SL, OCS Proyectos del Sur 2001 SL, UTE La Gavia Ley 18/1982 integrada por ACS Proyectos de Obras y Construcciones SA (hoy denominada Dragados SA) y Degremont Medio Ambiente SA (hoy denominada Suez Treatment Solutions SA), debo de condenar y condeno a OCS, Proyectos del Sur SL, a Dragados SA y a Suez Treatment Solutions SA a que, con carácter solidario, paguen al Sr. Sánchez Molero la cantidad de 22.000,00 € (veintidos mil euros), en concepto de mejora voluntaria de convenio, incrementada en los intereses expuestos en el fundamento de derecho quinto de esta resolución, obligación respecto de la que se absuelve a don Gregorio Romero Navarro, Grupo de Empresas San Gregorio del Sur SL".

Y para que sirva de notificación a los demandados Gregorio Romero Navarro, Grupo de Empresas San Gregorio del Sur SL, Ondeo Degremont SA, UTE La Gavia Ley 18/1982 y OCS Proyectos del Sur 2001 SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores de la Rubia Rodríguez.